

## **JGE133/2010**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE PROPONEN AL CONSEJO GENERAL, LAS OBLIGACIONES Y LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA QUE SE DERIVAN DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.**

### **Antecedentes**

1. El 30 de marzo de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la cual entró en vigor el 1 de abril de 2006 y de cuyo contenido se desprenden diversas obligaciones a cargo de órganos constitucionalmente autónomos.
2. El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reforma a los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. El 14 de enero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. En cumplimiento a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el 27 de agosto de 2010, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó mediante Acuerdo CG301/2010 el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2011.
5. El 7 de diciembre del año 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, en el que se establecen diversas obligaciones para los entes autónomos como el Instituto Federal Electoral.

## **C o n s i d e r a n d o**

- I. Que el artículo 41, párrafo primero, Base V de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
- II. Que el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la administración de los recursos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- III. Que el artículo 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- IV. Que el código comicial federal en su artículo 106, numeral 2 señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicho Código.
- V. Que el artículo 106, numeral 4 del código de la materia dispone que el Instituto se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las del referido Código.

- VI. Que el artículo 109, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
- VII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122, párrafo 1, inciso b) del código comicial federal es atribución de la Junta General Ejecutiva, fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
- VIII. Que el artículo 125, párrafo 1, incisos k) y p) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que corresponde al Secretario Ejecutivo proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
- IX. Que el artículo 133, párrafo 1, incisos a), b) y h) del código de la materia otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- X. Que el artículo 38, párrafo 1, incisos c) y d) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General del Instituto Federal Electoral así como coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas.
- XI. Que el artículo 39, párrafo 2, incisos b) y i) del ordenamiento antes citado establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta General Ejecutiva, las

Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

- XII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, párrafo 1, incisos c), e) y g) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta General Ejecutiva; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros así como la administración del personal del Instituto; diseñar y establecer los mecanismos necesarios que permitan evaluar los resultados obtenidos en los programas de administración de los recursos materiales y financieros, de organización y administración del personal.
- XIII. Que el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los ejecutores de gasto como el Instituto Federal Electoral, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados.
- XIV. Que el artículo 17, último párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011 establece que los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas, en lo conducente, equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo, reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.

- XV. Que el artículo 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011 establece que los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero, el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, incluyendo a los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión; Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrados y Jueces del Poder Judicial y Consejeros de la Judicatura Federal; Consejero Presidente, Consejeros Electorales y Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral; Presidente y Consejeros de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como a los demás servidores públicos; en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.

Adicionalmente, deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, en la fecha antes señalada, la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la distribución de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el párrafo anterior, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha.

En tanto no se publiquen en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones y la estructura ocupacional a que se refieren los párrafos anteriores de este artículo, no procederá el pago de estímulos, incentivos, reconocimientos o gastos equivalentes a los mismos.

- XVI. Que el artículo 53 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, establece que las sanciones económicas que, en su caso, aplique el Instituto Federal Electoral derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2011, serán reintegradas a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago o se haga efectivo el descuento. Los recursos obtenidos por este concepto serán destinados en los términos de las disposiciones aplicables al Ramo 38 para el Consejo Nacional de

Ciencia y Tecnología y los Centros Públicos de Investigación, los cuales deberán destinarse a actividades sustantivas y proyectos científicos; dichos recursos no podrán ejercerse en servicios personales y deberá reportarse en los Informes Trimestrales sobre el ejercicio y destino de dichos recursos.

- XVII. Que en materia de racionalidad y disciplina del gasto, el Instituto Federal Electoral emite los criterios con el objeto de que sus unidades responsables realicen sus actividades en un marco de eficiencia y eficacia, mismos que son de observancia obligatoria.

Que de conformidad con los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero; y 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, numerales 1, 2 y 4; 109, párrafo 1; 122, párrafo 1, inciso b); 125, párrafo 1, incisos k) y p); 133, párrafo 1, incisos a), b) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, párrafo 1, incisos c) y d); 39, párrafo 2, incisos b) y h); 48, párrafo 1, incisos c), e) y g) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 16, último párrafo; 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

## **A c u e r d o**

**PRIMERO.** Con relación a las obligaciones que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, el Instituto Federal Electoral dará cumplimiento a las que no se contraponen con sus ordenamientos legales, en los términos que a continuación se detallan:

### **I. Corresponde a la Junta General Ejecutiva:**

1. Autorizar y publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 28 de febrero de 2011, el Manual de Percepciones y Prestaciones para los Servidores Públicos a su servicio, incluyendo al Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo y los demás Servidores Públicos de Mando.

El Manual deberá contener información completa y detallada relativa a las percepciones monetarias y en especie, prestaciones y demás beneficios que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que lo conforman.

Lo anterior, de conformidad al artículo 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

2. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, en la fecha indicada en el numeral anterior, la Estructura Ocupacional previamente autorizada por el Secretario Ejecutivo, que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la distribución de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el numeral anterior, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en las disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que se cuente a esa fecha.

Lo anterior, de conformidad al artículo 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

3. Vigilar que en tanto no se publiquen en el Diario Oficial de la Federación el Manual de Percepciones y Prestaciones y la Estructura Ocupacional a que se refieren los numerales 1 y 2 inmediatamente anteriores, no procederá el pago de estímulos, incentivos, reconocimientos o gastos equivalentes a los mismos.

Lo anterior, de conformidad al artículo 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

4. Autorizar las adecuaciones al presupuesto, en el ámbito de su competencia, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con los lineamientos que para el efecto emita.

Se informará de lo anterior al Consejo General en los informes trimestrales.

5. Aprobar, en su caso, la actualización de los lineamientos para la autorización de adecuaciones presupuestarias y actuar en correspondencia con los mismos.

Lo anterior, de conformidad al artículo 60 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

6. En su caso, otorgar estímulos, incentivos o reconocimientos, o ejercer gastos equivalentes a los mismos, de acuerdo con las disposiciones vigentes aplicables.

## **II. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias:**

1. Supervisar que el presupuesto se ejerza con sujeción a los montos autorizados para cada programa, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos que más adelante se precisan y las demás disposiciones aplicables.
2. Supervisar que las unidades responsables de oficinas centrales y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas cumplan con las disposiciones en materia de austeridad y disciplina del gasto que se establecen en el presente Acuerdo y las que adicionalmente determine el Consejo General.
3. Vigilar que no se ejerzan los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2011, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
4. Autorizar las adecuaciones al presupuesto, en el ámbito de su competencia, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con los lineamientos que emita la Junta General Ejecutiva.



Se informará de lo anterior al Consejo General en los informes trimestrales de la Junta General Ejecutiva.

5. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales al cierre del ejercicio 2011, los recursos no devengados, incluidos los rendimientos obtenidos, de conformidad al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
6. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago, o se haga efectivo el descuento de las sanciones económicas que aplique el Instituto Federal Electoral, derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2011, en atención a lo establecido por el Artículo 53 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.
7. Informar al Ejecutivo Federal de las adecuaciones presupuestarias, para efectos de la integración de los informes trimestrales a que se refiere el artículo 60 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
8. Enviar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información necesaria para efectos de su integración al informe trimestral a que se refiere el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en los plazos establecidos.
9. Incluir en los informes trimestrales un reporte sobre el monto total erogado durante el período, correspondiente a los contratos plurianuales a que se refiere el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
10. Rendir a la Auditoría Superior de la Federación, a más tardar el 31 de agosto del año en que se ejerza el presupuesto respectivo, el Informe de Avance de Gestión Financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo, por el periodo comprendido del 1o. de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal en curso. Dicho

informe será consolidado y remitido por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad al artículo 8, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

11. Cumplir con las obligaciones de transparencia en materia presupuestaria establecidas en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en el artículo 5 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad al artículo 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
12. En el caso de oficinas centrales, cubrir las contribuciones federales correspondientes de conformidad con las disposiciones aplicables. Por lo que se refiere a las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, esta obligación correrá a cargo de dichos órganos delegacionales.

Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**III. Corresponde a la Presidencia del Consejo, Consejeros Electorales, Secretaría Ejecutiva, Directores Ejecutivos, Contralor General, Director General de la Unidad de Fiscalización, Directores de Unidades Técnicas y a los Vocales Ejecutivos Locales y Distritales:**

1. Cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en su presupuesto autorizado.
2. En el ámbito de sus atribuciones, serán los responsables de vigilar que las erogaciones de gasto autorizadas en el presupuesto de egresos del año 2011 para el Instituto Federal Electoral, se lleven a cabo conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo y las demás disposiciones vigentes en la materia.

**SEGUNDO.** Con fundamento en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, se emiten las siguientes medidas de racionalidad y disciplina del gasto, las cuales son de observancia obligatoria para todas las unidades responsables, en las cuales, en caso de ser procedente, se incorpora la meta porcentual de ahorro durante el ejercicio fiscal de 2011:

No.	Descripción
1	No se autorizará incremento salarial en términos reales para mandos medios y superiores ni para personal de enlace.
2	La adquisición ó arrendamiento de inmuebles solo procederá en los casos de: Instalación o cambio de domicilio de los MAC, por cuestiones de seguridad y protección civil, cuando represente ahorros o beneficios, cuando se trate de inmuebles en comodato, por mandato judicial o por negativa del arrendador a renovar el contrato y en los casos establecidos en el del Plan Inmobiliario 2010-2011
3	La adquisición de mobiliario, se realizará preferentemente mediante compras consolidadas con objeto de obtener mejores condiciones de calidad y precio para el Instituto
4	Las erogaciones para remodelación de oficinas públicas, procederá para aquéllas que sean estructurales y no puedan postergarse o las que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles y/o generen ahorros en el mediano plazo. Así como para los MAC, por cuestiones de seguridad y protección civil preexistentes, aquellas derivados de los fenómenos naturales causadas en las sedes del Instituto durante el ejercicio, o producto de una reorganización, además de lo establecido en el Plan Inmobiliario 2010-2011.
5	Solo se realizará la adquisición de los vehículos que resulten indispensables para atender los servicios institucionales, y por reposición de los siniestrados. Así mismo, se promoverá el arrendamiento financiero con objeto de eficientar el gasto.

No.	Descripción
6	<p>Realizarán la contratación preferentemente en forma consolidada o al amparo de los contratos marco vigentes de materiales y suministros; servicios, incluyendo telefonía, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, fotocopiado, vigilancia, boletos de avión, vales de despensa, medicamentos, entre otros, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para el Instituto en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponibles, y se observen los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez previstos en el artículo 134 de la Constitución.</p> <p>Adicionalmente, utilizarán la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos en las licitaciones públicas que realicen cuando los bienes a adquirir o servicios por contratar satisfagan los requisitos y condiciones que establece la normatividad en la materia y se asegure con ello la obtención de las mejores condiciones para el Instituto.</p>
7	<p>La reducción en el gasto administrativo y de operación, preferentemente se realizará a través de la disminución de los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Contrataciones por honorarios y eventuales;</li> <li>b) Viáticos, pasajes y gastos de representación;</li> <li>c) Asesorías, consultorías y capacitación;</li> <li>d) Congresos y convenciones</li> </ul>
8	<p>Actualizar los programas de trabajo en los que se definan estrategias y metas concretas para avanzar en la implementación del pago de forma electrónica, mediante abono a las cuentas bancarias de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Los proveedores de bienes y servicios, y</li> <li>b) Por concepto de viáticos y pasajes.</li> </ul> <p>Lo anterior, salvo aquellos casos en los que se determine la imposibilidad física, geográfica u operativa para tal efecto, o bien que éste medio de pago no sea eficiente por su costo.</p>
9	<p>Las unidades responsables, como resultado de la aplicación de las disposiciones aplicables en materia de austeridad y disciplina del gasto, deberán destinar recursos de sus respectivos presupuestos para dar cumplimiento a las acciones previstas en los programas de eficiencia energética que permitan optimizar el uso y aprovechamiento de energía en sus inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones.</p>

No.	Descripción
10	<p>Ningún servidor público podrá recibir emolumentos extraordinarios, sueldos, compensaciones o gratificaciones por participar en consejos, órganos de gobierno o equivalentes, comisiones, comités técnicos de fideicomisos públicos o análogos a éstos.</p>
11	<p>Durante el ejercicio fiscal no podrán realizarse ampliaciones de recursos al concepto de gasto correspondiente a servicios de comunicación social y publicidad, salvo cuando se trate de mensajes para atender situaciones de carácter contingente o prioritario.</p> <p>Los programas y campañas de comunicación social se ejecutarán con arreglo a las siguientes bases:</p> <p>I. Los tiempos oficiales sólo podrán destinarse a actividades de difusión, información o promoción de los programas y acciones de las unidades responsables, así como a las actividades análogas que prevean las disposiciones aplicables.</p> <p>II. Las unidades responsables no podrán convenir el pago de créditos fiscales, ni de cualquier otra obligación de pago a favor, a través de la prestación de servicios de publicidad, impresiones, inserciones y demás actividades en materia de comunicación social.</p> <p>III. Las erogaciones realizadas en materia de comunicación social se acreditarán con órdenes de transmisión, en las que se especifique la tarifa convenida, conceptos, descripción del mensaje, destinatarios, cobertura y las pautas de difusión en medio electrónicos.</p> <p>IV. Las unidades responsables, previo a la contratación de servicios de producción, espacios en radio y televisión comerciales, deberán atender la información de los medios sobre cobertura geográfica, audiencias, programación y métodos para medición de audiencias, así como su capacidad técnica para la producción, postproducción y copiado.</p> <p>La Coordinación Nacional de Comunicación Social contratará los diferentes espacios en los medios de comunicación, de las diversas campañas de difusión que realicen los órganos institucionales en el ámbito de sus respectivas competencias.</p>

No.	Descripción
	<p>El gasto en comunicación social aprobado en este presupuesto deberá destinarse, al menos, en un 5 por ciento a la contratación en medios impresos, conforme a las disposiciones aplicables.</p> <p>En el informe de Avance de Gestión Financiera a que se refiere la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación se deberá dar cuenta del ejercicio de estos recursos.</p>
12	<p>Los servidores públicos de mando y personal de enlace de las unidades responsables no podrán percibir prestaciones, de cualquier índole, distintas a las establecidas en el manual a que se refiere el artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, las unidades responsables no podrán destinar recursos para cubrir prestaciones en adición a aquéllos previstos en el gasto de servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos.</p>
13	<p>Las erogaciones de gasto autorizadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011 para el Instituto Federal Electoral, se lleven a cabo conforme a las presentes medidas de racionalidad y disciplina del gasto.</p>
14	<p>Ajustar las acciones al presupuesto autorizado y no aprobar ni contraer compromisos fuera de los presupuestos y calendarios autorizados, ni acordar erogaciones que impliquen desviaciones de recursos o que impidan el cumplimiento de los programas encomendados.</p>
15	<p>Se revisará, y en su caso actualizará la normatividad interna con la finalidad de optimizar recursos y generar una mejor planeación en la adquisición y/o contratación de bienes y servicios.</p>
16	<p>La Junta General Ejecutiva emitirá lineamientos para la autorización de adecuaciones presupuestarias que incorpore mejores controles.</p>
17	<p>Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que rebasen el presupuesto autorizado.</p>

No.	Descripción
18	<p>Las unidades responsables, reducirán las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, las cuales deberán ser autorizadas por los titulares de las unidades responsables, previa aprobación del Director Ejecutivo de Administración. En el caso de oficinas foráneas, por el Vocal Ejecutivo Local y/o por el Director Ejecutivo de Administración.</p> <p>Las transferencias que impliquen aumento en la partida de congresos y convenciones, deberán autorizarse por el Director Ejecutivo de Administración sin excepción.</p> <p>Para realizar erogaciones por estos conceptos las unidades responsables que las realicen deberán integrar expedientes que incluyan, entre otros, los documentos con los que se acredite la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento.</p>
19	La Dirección Ejecutiva de Administración, deberá continuar la instrumentación de acciones para la enajenación de los bienes que no sean utilizados en el ejercicio de las funciones sustantivas.
20	Las cuotas a organismos nacionales e internacionales se aportarán cuando sean estrictamente indispensables y estén previstas en el presupuesto autorizado.
21	Optimar el uso de todos los bienes inmuebles que ocupan las diversas áreas del Instituto.
22	Fomentar que las reuniones de trabajo se celebren con el uso de medios electrónicos, con el propósito de disminuir los viajes del personal por comisiones, y con ello reducir los gastos en viáticos, pasajes y gasolina.
23	Las áreas del Instituto, sólo podrán realizar la edición e impresión de libros y publicaciones cuando sean estrictamente necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
24	Los ahorros y economías se destinarán a los proyectos estratégicos del Instituto.
25	Se promoverá el arrendamiento en materia de adquisición de bienes informáticos.

Medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria del Instituto Federal Electoral, propuestas para ser aplicadas en el Ejercicio Fiscal 2011	
1	No se autorizará incremento salarial en términos reales para mandos medios y superiores ni para personal de enlace.
2	La adquisición ó arrendamiento de inmuebles solo procederá en los casos de: Instalación o cambio de domicilio de los MAC, por cuestiones de seguridad y protección civil, cuando represente ahorros o beneficios, cuando se trate de inmuebles en comodato, por mandato judicial o por negativa del arrendador a renovar el contrato, a excepción del plan inmobiliario
3	La adquisición de mobiliario, se realizará preferentemente mediante compras consolidadas con objeto de obtener mejores condiciones de calidad y precio para el Instituto
4	Las erogaciones para remodelación de oficinas públicas, procederá para aquéllas que sean estructurales y no puedan postergarse o las que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles y/o generen ahorros en el mediano plazo. Así como para los MAC, por cuestiones de seguridad y protección civil preexistentes, aquellas derivadas de los fenómenos naturales causadas en las sedes del Instituto durante el ejercicio, o producto de una reorganización.
5	Solo se realizará la adquisición de los vehículos que resulten indispensable para atender los servicios institucionales, y por reposición de los siniestrados. Así mismo, se promoverá el arrendamiento financiero con objeto de efficientar el gasto.
6	Realizarán la contratación preferentemente en forma consolidada o al amparo de los contratos marco vigentes de materiales y suministros; servicios, incluyendo telefonía, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, fotocopiado, vigilancia, boletos de avión, vales de despensa, medicamentos, entre otros, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para el Instituto en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponibles, y se observen los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez previstos en el artículo 134 de la Constitución.  Adicionalmente, utilizarán la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos en las licitaciones públicas que realicen cuando los bienes a adquirir o servicios por contratar satisfagan los requisitos y condiciones que establece la normatividad en la materia y se asegure con ello la obtención de las mejores condiciones para el Instituto;
7	La reducción en el gasto administrativo y de operación, preferentemente se realizará a través de la disminución de los siguientes conceptos:  a) Contrataciones por honorarios y eventuales; b) Viáticos, pasajes y gastos de representación; c) Asesorías, consultorías y capacitación; d) Congresos y convenciones



Medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria del Instituto Federal Electoral, propuestas para ser aplicadas en el Ejercicio Fiscal 2011	
8	<p>Actualizar los programas de trabajo en los que se definan estrategias y metas concretas para avanzar en la implementación del pago de forma electrónica, mediante abono a las cuentas bancarias de:</p> <p>a) Los proveedores de bienes y servicios, y b) Por concepto de viáticos y pasajes</p> <p>Lo anterior, salvo aquellos casos en los que se determine la imposibilidad física, geográfica u operativa para tal efecto, o bien que éste medio de pago no sea eficiente por su costo.</p>
9	<p>Las unidades responsables, como resultado de la aplicación de las disposiciones aplicables en materia de austeridad y disciplina del gasto, deberán destinar recursos de sus respectivos presupuestos para dar cumplimiento a las acciones previstas en los programas de eficiencia energética que permitan optimizar el uso de energía en sus inmuebles, flotas y vehículos e instalaciones.</p>
10	<p>Ningún servidor público podrá recibir emolumentos extraordinarios, sueldos, compensaciones o gratificaciones por participar en consejos, órganos de gobierno o equivalentes, comisiones, comités técnicos de fideicomisos públicos o análogos a éstos.</p>
	<p>Durante el ejercicio fiscal no podrán realizarse ampliaciones, de recursos al concepto de gasto correspondiente a servicios de comunicación social y publicidad, salvo cuando se trate de mensajes para atender situaciones de carácter contingente o prioritario.</p> <p>Los programas y campañas de comunicación social se ejecutarán con arreglo a las siguientes bases:</p> <p>I. Los tiempos oficiales sólo podrán destinarse a actividades de difusión, información o promoción de los programas y</p>

Medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria del Instituto Federal Electoral, propuestas para ser aplicadas en el Ejercicio Fiscal 2011	
11	<p>acciones de las unidades responsables, así como a las actividades análogas que prevean las disposiciones aplicables.</p> <p>II. Las unidades responsables no podrán convenir el pago de créditos fiscales, ni de cualquier otra obligación de pago a favor, a través de la prestación de servicios de publicidad, impresiones, inserciones y demás actividades en materia de comunicación social.</p> <p>III. Las erogaciones realizadas en materia de comunicación social se acreditarán con órdenes de transmisión, en las que se especifique la tarifa convenida, conceptos, descripción del mensaje, destinatarios, cobertura y las pautas de difusión en medio electrónicos.</p> <p>IV. Las unidades responsables, previo a la contratación de servicios de producción, espacios en radio y televisión comerciales, deberán atender la información de los medios sobre cobertura geográfica, audiencias, programación y métodos para medición de audiencias, así como su capacidad técnica para la producción, postproducción y copiado.</p> <p>La Coordinación Nacional de Comunicación Social contratará los diferentes espacios en los medios de comunicación, de las diversas campañas de difusión que realicen los órganos institucionales en el ámbito de sus respectivas competencias.</p> <p>El gasto en comunicación social aprobado en este presupuesto deberá destinarse, al menos, en un 5 por ciento a la contratación en medios impresos, conforme a las disposiciones aplicables.</p> <p>En el informe de Avance de Gestión Financiera a que se refiere la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación se deberá dar cuenta del ejercicio de estos recursos.</p>
12	<p>Los servidores públicos de mando y personal de enlace de las unidades responsables no podrán percibir prestaciones, de cualquier índole, distintas a las establecidas en el manual a que se refiere el artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, las unidades responsables no podrán destinar recursos para cubrir prestaciones en adición a aquéllos previstos en el gasto de servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos.</p>
13	<p>Las erogaciones de gasto autorizadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011 para el Instituto Federal Electoral, se lleven a cabo conforme a las presentes medidas de racionalidad y disciplina del gasto.</p>
14	<p>Ajustar las acciones al presupuesto autorizado y no aprobar ni contraer compromisos fuera de los presupuestos y calendarios autorizados, ni acordar erogaciones que impliquen desviaciones de recursos o que impidan el cumplimiento de las obligaciones.</p>
15	<p>Se revisará, y en su caso actualizará la normatividad interna con la finalidad de optimizar recursos y generar una mejor planeación en la adquisición y/o contratación de bienes y servicios.</p>
16	<p>La Junta General Ejecutiva emitirá lineamientos para la autorización de adecuaciones presupuestarias que incorpore</p>
17	<p>Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que rebasen el presupuesto autorizado.</p>

Medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria del Instituto Federal Electoral, propuestas para ser aplicadas en el Ejercicio Fiscal 2011	
	Las unidades responsables, reducirán las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, las cuales deberán ser autorizadas por los titulares de las unidades responsables, previa aprobación del Director Ejecutivo de Administración. En el caso de oficinas foráneas, por el Vocal Ejecutivo Local y/o por el Director Ejecutivo de Administración.
18	<p>Las transferencias que impliquen aumento en la partida de congresos y convenciones, deberán autorizarse por el Director Ejecutivo de Administración sin excepción.</p> <p>Para realizar erogaciones por estos conceptos las unidades responsables que las realicen deberán integrar expedientes que incluyan, entre otros, los documentos con los que se acredite la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento.</p>
19	La Dirección Ejecutiva de Administración, deberá continuar la instrumentación de acciones para la enajenación de los bienes que no sean utilizados en el ejercicio de las funciones sustantivas.
20	Las cuotas a organismos nacionales e internacionales se aportarán cuando sean estrictamente indispensables y estén previstas en el presupuesto autorizado.
21	Optimar el uso de todos los bienes inmuebles que ocupan las diversas áreas del Instituto .
22	Fomentar que las reuniones de trabajo se celebren con el uso de medios electrónicos, con el propósito de disminuir los viajes del personal por comisiones, y con ello reducir los gastos en viáticos, pasajes y gasolina.
23	Las áreas del Instituto, sólo podrán realizar la edición e impresión de libros y publicaciones cuando sean estrictamente necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
24	Los ahorros y economías se destinarán a los proyectos estratégicos del Instituto.
25	Se promoverá el arrendamiento en materia de adquisición de bienes informáticos